



NOTARÍA DE  
DON FELIPE DIAZ BARROSO  
Teléfs. 956 780 146 / 124  
Fax: 956 780 126  
Edificio Alameda,  
Esquina C/. Velázquez  
11360 SAN ROQUE (Cádiz)

ES COPIA SIMPLE

Número UNO. \_\_\_\_\_

**PROTOCOLIZACION de los nuevos Estatutos de la**  
**"Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gi-**  
**braltar"**. \_\_\_\_\_

En San Roque, mi residencia a tres de enero de  
dos mil once. \_\_\_\_\_

Ante mí. **Zoilo Ibañez de Aldecoa Silvela**, No-  
tario del Ilustre Colegio de ANDALUCIA, sustituyen-  
do a mi compañero de residencia don **Felipe Díaz Ba-**  
**rroso**, por imposibilidad accidental del mismo y pa-  
ra su protocolo. \_\_\_\_\_

**COMPARECE:** \_\_\_\_\_

**Don Javier Cózar Rosano**, mayor de edad, solte-  
ro, administrativo, vecino de Algeciras, en calle  
Manolete, 5, 3º, A, con D.N.I. número 07.481.493-  
F.. \_\_\_\_\_

**INTERVIENE:** en su condición de PRESIDENTE y en  
representación de la **"Asociación de Esclerosis Mul-**  
**tiple del Campo de Gibraltar"** (ADEMC.G.) la que

tiene su sede social establecida en La Línea de la Concepción-11300, en su calle Cartagena, 25.-----

Opera con el CIDF G-11518487.-----

Consta inscrita en la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con el número **6.130, de la Sección primera**.-----

El señor compareciente fue designado PRESIDENTE de la Asociación por la Asamblea extraordinaria dela misma, en sesión del 30 de abril de 2010, como acredita con certificado expedida por la Secretaria General doña Maria Teresa Martínez Roldan -firma que considero legitima,- emitida con fecha 15 de diciembre de 2010 la que incorporo a la presente.—

Tiene, a mi juicio, capacidad legal para formalizar esta escritura de PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS, y al efecto.-----

**O T O R G A :**-----

1.- El señor compareciente me entrega el señor compareciente, certificación expedida por la Secretaria de la Asociación doña Maria Teresa Martínez Roldan, con el Visto Bueno del Presidente, don Javier Ángel Cózar Rosano -firmas que considero legitimas-, por la que la Junta Directiva en sesión del día 10 de noviembre de 2010, acordó por unani-



midad la elevación a publico de la modificación de los estatutos de la Asociación; certificación que tengo a la vista e incorporo a la presente.———

2.- Asimismo el señor compareciente, me entrega certificación expedida por don Javier Ángel Cozar Rosano, Secretario que fue de la Asociación, con el Visto Bueno del que también fue Presidente don José Maria Villa Solís, por el que certifican con fecha 12 de marzo de 2010, la aprobación de la modificación de los estatutos de la Asociación, cuya certificación tengo a la vista e incorporo a la presente.———

3.- Y finalmente, el señor compareciente según concurre eleva a publico y deja protocolizado a esta escritura, para que forme parte integrante de la misma, los ESTATUTOS de la Asociación que representa, extendido en veinte folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras, apareciendo en cada una de ellas la firma de los anteriores Presidente don José Maria Villa Solís y Se-

cretario General de la Asociación don Javier Ángel Cózar Rosano e igualmente en la última de sus hojas.\_\_\_\_\_

En la última hoja de los estatutos dichos, aparece una resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz, de fecha 7 de septiembre de 2010 por la que se resuelve la inscripción de la modificación de los Estatutos del la Asociación Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar (6.130/1).\_\_\_\_\_

Yo el Notario, acepto tales estatutos y lo incorporo a la presente formando parte integrante de la misma.\_\_\_\_\_

Así lo dice y otorga.\_\_\_\_\_

Hago al señor compareciente, las reservas y advertencias legales, en especial, todo lo derivado de la actual legislación con relación a la fundación de Asociaciones sin animo de lucro.\_\_\_\_\_

Hago saber a los comparecientes, que los datos personales recogidos en este contrato serán incluidos y tratados en ficheros automatizados de la Notaria de don Felipe Díaz Barroso, sita en esta ciudad, en Edificio Alameda, entrada por calle Velazquez, pudiendo cada uno de sus titulares acceder a los mismos, rectificarlos y



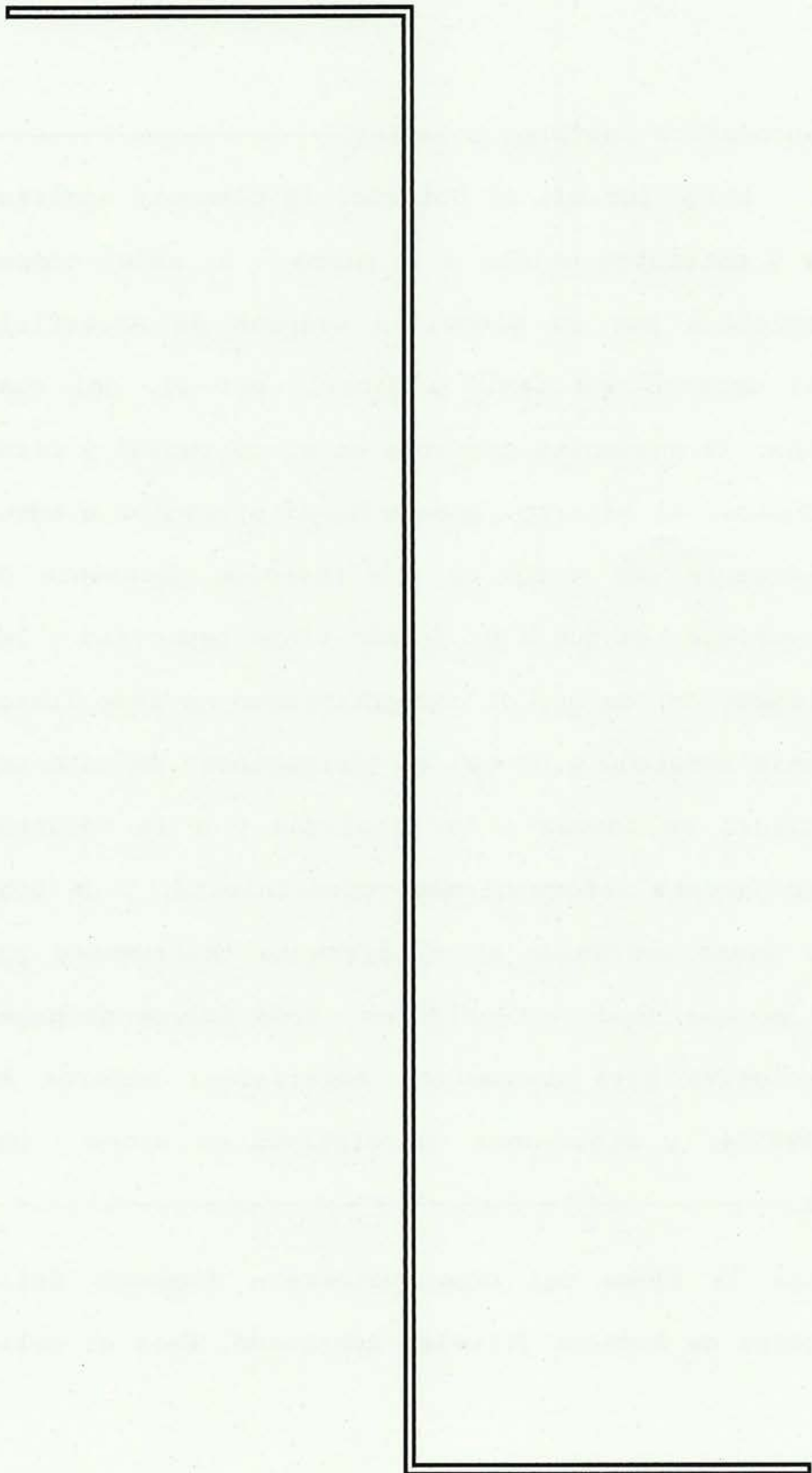
cancelarlos conforme a la Ley. \_\_\_\_\_

Leída por mi, el Notario, la presente escritura y estatutos unidos a la misma, al señor comparecientes por su elección, después de advertirle del derecho que tenía a hacerlo por si, del cual usan, la encuentra conforme en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haber procedido a identificarle por medio de sus reseñado documento de identidad, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, y de todo lo demás contenido en el presente instrumento público que queda extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números AF 7396174, y siguientes correlativos en orden.- Doy fe. \_\_\_\_\_

Está la firma del compareciente.- Signado: Zoilo Ibáñez de Aldecoa Silvela. Rubricado. Esta el sello

de la Notaria. \_\_\_\_\_

**SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS**





**Asociación de Esclerosis  
Múltiple Campo de Gibraltar**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez Roldán con N.I.F. número 30.953.578-V, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar con domicilio en la C/ Cartagena nº 25 de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz C.P. 11300, y C.I.F. G-11518487, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 6.130 de la sección PRIMERA.

**CERTIFICA:**

Que tras la última Asamblea Extraordinaria celebrada el pasado 30 de Abril de 2010, la Junta Directiva de esta Asociación, queda constituida de la siguiente forma según consta en el Libro de Actas en las páginas núm. \_96 a 98.

PRESIDENTE	D. Javier Ángel Cózar Rosano	DNI 07.481.493-F
VICEPRESIDENTE	D. Juan Rodríguez Corrales	DNI 32.008.319-R
SECRETARIA GRAL.	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Martínez Roldán	DNI 30.953.578-V
TESORERO	D. José Luis Herrera Heróla	DNI 32.020.544-J
VOCALES	D <sup>a</sup> Elisa Pérez García	DNI 75.945.217-E
	D <sup>a</sup> Francisca Pérez García	DNI 75.946.362-V

La Línea de la Concepción a, 15 de Diciembre de 2010

La Secretaria General



Fdo. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez Roldán

C/ Cartagena nº 25 - 11300 LA LÍNEA (Cádiz) - Apartado de Correos nº 536 - Tel/Fax: 956 17 64 28 Tel: 956 06 77 05 - C.I.F. G-11518487



**Asociación de Esclerosis  
Múltiple Campo de Gibraltar**

**A. D. E. M.-C.G.**

Maria Teresa Martínez Roldán, con D.N.I. nº 30.953.578-V, como Secretaria General de la Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar, con C.I.F. G- 11518487 y domicilio social en c/ Cartagena nº 25 de La Línea de la Concepción, Cádiz.

**CERTIFICA:**

Que tras reunión celebrada entre los miembros de la Junta Directiva de esta Asociación, el pasado diez de noviembre de dos mil diez, se acordó por unanimidad de los presentes, elevar a público la modificación de los estatutos, quedando reflejado en la pagina numero tres del libro de actas de esta asociación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente a petición del interesado.

La Línea de la Concepción, 13 de Diciembre de 2.010

La Secretaria General

María Teresa Martínez Roldán



Asociación de Esclerosis  
Múltiple Campo de Gibraltar  
**A. D. E. M. - C. G.**  
C/ Cartagena nº 25  
Apto. Correos, 536 -Tel./Fax: 956 17 64 28  
LA LINEA DE LA CONCEPCION (Cádiz)  
C.I.F. G - 11518487

VºBº  
El Presidente

Javier Ángel Cózar Rosano

C/ Cartagena nº 25 - 11300 LA LINEA (Cádiz) - Apartado de Correos nº 536 - Tel/Fax 956 17 64 28 Tel: 956 06 77 05 - C.I.F. G-11518487



3.1

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

D. /Dña Javier Ángel Cózar Rosano, con N.I.F. número 07.481.493-F, Titular de la Secretaría de la Asociación/Federación Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar con domicilio en la C/ Cartagena número 25 de la localidad de La Línea de la Concepción, provincia Cádiz, C.P. 11300, y C.I.F., núm. G-11518487, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Cádiz (provincia) con el número 6130 de la sección PRIMERA, tlf. 956176428

**CERTIFICA:** Que según consta en el libro de Actas en la página 91-92, la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 19 de Febrero de 2010, previa convocatoria efectuada según lo dispuesto en sus estatutos, adoptó los siguientes acuerdos que fueron aprobados por(1): Mayoría Absoluta

1º.- Modificar los artículos 27 y 31, de los Estatutos, con el fin de adaptarlos a las necesidades actuales de la Asociación/Federación, refiriéndose en extracto a Inclusión del punto nº 5: "Sustitución vacante en Junta Directiva" en el artículo 27  
Modificación de los puntos 2º y 3º del artículo 31: "Sobre condiciones a reunir para ser miembros de la Junta Directiva"

2º.- En consecuencia se acuerda aprobar un nuevo texto íntegro de los estatutos en el que se incluyen las mencionadas modificaciones, que se presentará por duplicado ejemplar al Órgano administrativo competente, para que se inscriba en el correspondiente Registro y se extienda el visado de los mismos, que sustituirá al texto anteriormente visado con fecha 8 de Julio de 2004.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Registro de Asociaciones de Andalucía, expido el presente certificado con el visto bueno de la Presidencia en La Línea de la Concepción a 12 de Marzo de 2010.

Vº. Bº.  
EL/LA PRESIDENTE

  
Asociación de Esclerosis Múltiple Campo de Gibraltar  
**A. D. E. M. - C. G.**  
C/ Cartagena nº 25  
Aptdo (Colección de la Unidad) 56 17 64 28  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)  
C.I.F. G-11518487

D. /Dña José Mª Villa Solís

Firma del/la Secretario/a

Número de Inscripción 6130/11  
Presentado en esta Delegación del Gobierno  
a 1-11-2010 en cumplimiento de la legislación  
vigente en materia de Asociaciones  
Cádiz: 7-SEP 2010 de 20  
192

(1) Mayoría por la que se aprueba

La Jefa del Servicio de Justicia

  
Fdo.: José González Frontado



**ESTATUTOS DE LA  
ASOCIACION DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
(ADEM-C.G.)**



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DEL CAMPO DE GIBRALTAR (ADEM-CG)

### CAPITULO 1. DENOMINACIÓN, OBJETO, AMBITO Y DOMICILIO

#### Artículo 1º

**Denominación.**- Con el nombre de Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar se constituye una entidad que se regirá por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo de 2002 y normas complementarias con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de animo de lucro.

#### Artículo 2º

**Personalidad.**- La Asociación tendrá personalidad jurídica propia, e independientemente de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos y en las Leyes.

#### Artículo 3º

**Ámbito.**- La Asociación extenderá su actividad a todo el territorio del Campo de Gibraltar. No obstante, podrá colaborar con otras Asociaciones de idéntica o similar finalidad, tanto de dentro como de fuera de la citada comarca o de la Comunidad Autónoma.



2

Artículo 4º

**Duración.**- La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 5

**Domicilio.**- El domicilio de la Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar, se establece en calle Cartagena nº 25. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz), pudiéndose trasladar a cualquier otro lugar dentro de su ámbito territorial, así como establecer cuantas delegaciones fueran necesarias, para cumplir con sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 6º

**Fines.**- La Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar, que nunca perseguirá una finalidad lucrativa, promocionará toda clase de acciones e informaciones destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la Esclerosis Múltiple y enfermedades similares.

Para alcanzar lo indicado, la citada entidad se dedicará de manera prioritaria a las actividades siguientes:

- a) Apoyar la agrupación de todos/as los/as afectados/as de Esclerosis Múltiple y enfermedades similares que vivan en la comarca del "Campo de Gibraltar", Ciudad Autónoma de Ceuta y Gibraltar.
- b) Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones de los problemas de investigación, tratamiento y prevención de estas enfermedades.
- c) Facilitar información sobre estas enfermedades a los pacientes y sus familiares, con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicaciones de las mismas.
- d) Promover y potenciar, la utilización de todos los canales de información y sistemas de ayuda para los asociados, a fin de proporcionar la plena integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, etc.





- e) Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras.
- f) Cooperar con todas las entidades que tengan igual o similar finalidad, especialmente con la Asociación Española de Esclerosis Múltiple, a la que se adhiere, para conseguir los cambios de actitud social que permitan una mejora en la calidad de vida de los afectados.
- g) Prestación de servicios de rehabilitación integral, con asistencia a domicilio de los distintos profesionales, que mejoren la calidad de vida de los afectados.
- h) Apoyar y representar al colectivo de afectados/as para la consecución de sus derechos y la denuncia de la vulneración de éstos.
- i) Establecer acciones destinadas a promover y fomentar la practica de actividades deportivas, culturales, de ocio y cualquier otro fin que redunde en beneficio de los afectados de Esclerosis Múltiple y enfermedades neurológicas similares.

#### Artículo 7º

**Medios.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar, podrá:

- a) Promover y/o crear los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen.
- b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de propaganda, publicidad, formación o difusión, para dar a conocer, los problemas de las personas con Esclerosis Múltiple y de sus familiares.
- c) Incorporarse a entidades, organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, dedicados a fines similares o que puedan facilitar la realización de los fines de la Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar.



- d) Estimular la constitución de Asociaciones locales o provinciales, allí donde sea necesario y potenciar las existentes.
- e) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus objetivos.
- f) Establecer la constitución de empresas de economía social.
- g) Crear o constituir cuantas empresas, fundaciones, centros ocupacionales, centros especiales de empleo, residencias, pisos tutelados, centros de día, club deportivos, etc. que vaya en beneficio de las personas con Esclerosis Múltiple o enfermedades similares.

## CAPITULO II

### DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y SUS DEBERES

#### Artículo 8º

**Composición.**- La Asociación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma todas las personas con Esclerosis Múltiple y sus familiares y cualquier otra persona o entidad interesada en colaborar o participar en la Asociación.

Todas estas personas tendrán que ser mayores de edad y con capacidad de obrar.

#### Artículo 9º

**Ingresos y bajas.**- El ingreso en la Asociación de Esclerosis Múltiple "Campo de Gibraltar" como miembro de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria.





#### Artículo 10º

**Procedimiento de admisión.** La admisión de los miembros de la Asociación de Esclerosis Múltiple del "Campo de Gibraltar", corresponde a la Asamblea General mediante votación por mayoría simple de los socios presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Los derechos y las obligaciones emanadas de la condición de miembros, se producen a partir del acuerdo de la Asamblea General.

#### Artículo 11º

**Procedimiento de expulsión o baja forzosa como miembro de la Asociación de Esclerosis Múltiple del "Campo de Gibraltar":** La expulsión o baja forzosa como miembro de la Asociación, solo podrá producirse previa audiencia de la entidad de la que se trate. Un Comité Disciplinario nombrado por la Asamblea General, instruirá un expediente que elevará a la Junta Directiva quien decidirá, en su caso, la expulsión. Dicha expulsión, será cautelara a partir del momento en que se produzca el acuerdo de expulsión por la Junta Directiva, hasta que sea ratificado por la Asamblea General y llevará aparejado la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro. Se necesitará la mayoría simple de votos presentes o representados, debidamente acreditados en la Asamblea General, para considerar ratificada la decisión de expulsión.

#### Artículo 12º

**Condiciones de admisión:** Todas aquellas personas que deseen formar parte de la Asociación de Esclerosis Múltiple del "Campo de Gibraltar", deberán presentar la ficha de socio/a de ésta debidamente rellena.

#### Artículo 13º

##### **Derechos:**

##### **1.- Son derechos comunes de los miembros de la Asociación:**

- a) Recibir información de la marcha de actividades de la Asociación.
- b) Participar en las actividades de la misma.



- c) Beneficiarse de los servicios, ayuda, asesoramiento, actividades y atenciones que pudiera prestar la Asociación y solicitar y obtener el respaldo de la misma a la hora de defender sus intereses.
- d) Expresar sus opiniones, sugerencias y críticas ante los órganos de la Asociación.
- e) Ser convocados y asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- f) Elegir a las personas que vayan a formar parte de la Junta Directiva de la Asociación.
- g) Emitir su voto en la Asamblea con arreglo a lo establecido en los Estatutos.
- h) Ser elegido como miembro de la Junta Directiva, de la Asociación, si reúne los requisitos del Artículo.31.

#### Artículo 14°

**Deberes:** Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Abonar puntualmente las aportaciones periódicas y las extraordinarias que se acordaran en la Asamblea General.
- b) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos, los acuerdos legalmente adoptados, por los Órganos de Gobierno de la Asociación dentro de su competencia, que en todo caso siempre serán vinculantes y su incumplimiento será causa de apertura de expediente disciplinario.
- c) Participar en las actividades de la Asociación cuando sea requerido para ello por los Órganos de Gobierno, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, salvo que medie causa justificada.
- d) No dañar la imagen de la Asociación.
- e) Poner en conocimiento de la Junta Directiva, cualquier situación injusta o que atente contra la dignidad de los socios.

#### Artículo 15°

**Perdida de la condición de miembro:** Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la ADEM-CG, se perderá por algunas de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria.
- b) Expulsión, que tendrá lugar en caso de:





- Incumplimiento de los Estatutos o reiteradas excusas en la aceptación de obligaciones que se acuerden por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como de la Junta Directiva.
- Por cualquier otra circunstancia que pueda derivar en intentos de desestabilización de la Asociación.

### CAPITULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DEL "CAMPO DE GIBRALTAR".

##### Artículo 16º

##### Enumeración de Órganos de la Asociación de Esclerosis Múltiple del "Campo de Gibraltar":

- a) **Órganos Ejecutivos:** La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes Órganos:
- 1 Asamblea General.
  - 2 Junta Directiva.

##### Artículo 17º

**Asamblea General. Carácter y composición:** La Asamblea General es el máximo Órgano de gobierno de la Asociación de Esclerosis Múltiple del "Campo de Gibraltar" y estará integrada por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva.
- b) Todos los demás miembros.



Artículo 18º

**Funciones de la Asamblea General de la Asociación de Esclerosis Múltiple del "Campo de Gibraltar":**

Las funciones de la Asamblea General serán las siguientes:

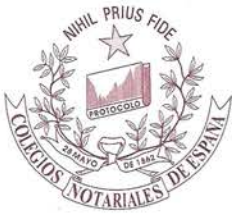
- 1) Aprobar el Plan de Actuación de la Asociación.
- 2) Aprobar los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Asociación así como el Balance Económico del año anterior y la disposición de bienes.
- 3) Fijar a propuesta de la Junta Directiva las cuotas de cualquier tipo que deban abonar los diversos miembros.
- 4) Examinar y en su caso aprobar, la Memoria de la Entidad
- 5) Adoptar resoluciones sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten por dos tercios de los asistentes.
- 6) Aprobar o reprobado la gestión de la Junta Directiva.
- 7) Aprobar la modificación de Estatutos de la Asociación.
- 8) Elegir a la Junta Directiva.
- 9) Cualquier otro asunto de interés general para el colectivo de personas con Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar.

Artículo 19º

**Clases y convocatoria de Asamblea:**

- a) **Clases:** Las Asambleas Generales pueden ser:
- 1.- **Ordinarias:** Se celebraran una Asamblea Ordinaria, una vez al año y siempre dentro del primer trimestre natural.  
Son facultades de la Asamblea General ordinaria:
    - Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
    - Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.
    - Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva, en orden a las actividades de la Asociación.
    - Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
  - 2.- **Extraordinarias:** Se celebraran Asambleas con carácter extraordinario, siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición por escrito del 10% de los miembros activos de la Asociación.  
Siempre será extraordinaria la Asamblea relativa a:
    - Elección de la Junta Directiva.
    - La modificación de los presentes Estatutos.
    - La disolución de la Asociación.
    - Conocer y ratificar la incorporación de los nuevos miembros.





- Acordar y ratificar la expulsión de los miembros.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Remuneración de los miembros del Órgano de Representación, o cuales quiera otros extremos contenidos en la convocatoria, y que no sean de los que privativamente están reservados a la Asamblea General Ordinaria.

**b) Convocatoria:** La Asamblea será convocada por el/la Presidente/a de la Asociación y en ella constará en todo caso el orden del día, acordado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse inexcusablemente todo asunto propuesto por al menos el 10% de los miembros de la Asociación, y será comunicada por correo certificado a todos aquellos miembros con derecho a asistencia, al menos con quince días de antelación.

#### Artículo 20º

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a la misma un tercio de los miembros activos y en segunda convocatoria, cualquiera que sea en número de miembros activos asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar al menos media hora.

#### Artículo 21º

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes o representados, mediante la otorgación de su delegación por escrito acompañado de su D.N.I., cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Será necesario la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y Administradores.
- b) Acuerdos para integrarse en una Federación de Asociaciones.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Remuneración de los miembros del Órgano de Representación.



Artículo 22º

**Participación en la Asamblea de la Asociación:**

1. Todos los Socios podrán participar en la asamblea emitiendo voz y voto.

Artículo 23º

**Delegación de voto en la Asamblea:** Se admitirá delegación de voto por escrito en la Asamblea General, mediante la otorgación de su delegación, por escrito, acompañado de su D.N.I, previamente a la celebración de la Asamblea. En ningún caso, será posible delegar el voto entre los asistentes a la reunión, presentes y que se ausenten de la sala por un tiempo.

Artículo 24º

**De las votaciones:** Las votaciones serán a mano alzada o secreta, si así lo pidiera algún representante.

Artículo 25º

**Impugnaciones:** Las impugnaciones de la Asamblea deberán hacerse por escrito y podrán ser:

- 1- Previas a la celebración, en cuyo caso la impugnación deberá hacerse al/la Presidente/a de la Asociación antes de celebrar la Asamblea.
- 2- Durante la Asamblea, en cuyo caso deberá impugnarse antes de la clausura de la misma presentándola por escrito en la mesa.
- 3- Posterior a la Asamblea, en cuyo caso se hará por escrito al/la Presidente/a de la Asociación, antes de transcurridos cuarenta y cinco días de la terminación de la misma. Este plazo será de diez días si la Asamblea General tuviera carácter extraordinario.





#### Artículo 26º

El/la Presidente/a y el/la Secretario/a General de la Asociación de Esclerosis Múltiple del "Campo de Gibraltar", serán el/la Presidente/a y el/la Secretario/a General respectivamente de la Asamblea General.

#### Artículo 27º

##### Carácter y composición de la Junta Directiva:

- 1.- Es el Órgano político de la Asociación y el máximo Órgano representativo de la Asociación entre Asambleas.
- 2.- La Junta Directiva estará formada como mínimo por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, el/la Secretario/a General y el/la Tesorero/a.
- 3.- En caso de producirse la vacante de el/la Presidente/a por fallecimiento, dimisión u otra causa, se sustituirá por el/la Vicepresidente/a.
- 4.- Podrán crearse tantas vocalías como el/la Presidente/a considere oportunas.
- 5.- Caso de producirse una vacante entre los miembros por fallecimiento, dimisión u otra causa, se sustituirá a elección de la Junta Directiva

#### Artículo 28º

**Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ejecutar la política de la Asociación con arreglo de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- 2.- Programar las actividades de la misma.
- 3.- Aplicar y ejecutar la línea de actuación económica de la Asociación.
- 4.- Aplicar la admisión y baja de los miembros, dando cuenta de ello, a la Asamblea General para su ratificación.
- 5.- Proponer la convocatoria de la Asamblea.



- 6.- Proponer la creación de Comisiones de trabajo permanentes o por tiempo definido para aquellos temas que se estimen convenientes.
- 7.- Planear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la Asociación y que no este reservado estatutariamente a la Asamblea General.
- 8.- Promover censura o auditoria de cuentas si así lo estima conveniente.
- 9.- Elaborar los Presupuestos Generales, que garanticen el funcionamiento de la Asociación en su conjunto.
- 10.- Administrar los fondos y el patrimonio de la Asociación.
- 11.- Promover la obtención de los fondos necesarios para soportar las necesidades de la Asociación.
- 12.- Cuidar el debido cumplimiento de los Estatutos.
- 13.- En general, asumir todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la Asociación.
- 14.- Dirigir las actuaciones y actividades de la Asociación.
- 15.- Supervisar, orientar y apoyar a los miembros de la Asociación, asistiéndoles con la presencia física de los mismos, si fuese necesario y a sus actos y reuniones, allí donde se les solicite o se considere conveniente su presencia.
- 16.- Representar oficialmente a la Asociación.
- 17.- Proponer la modificación de Estatutos de la Asamblea General.

Artículo 29º

**Los acuerdos**, se adoptaran por mayoría y las votaciones podrán ser nominales o secretas.

Artículo 30º

**De los miembros de la Junta Directiva:** Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser renovable.





#### Artículo 31º

##### Requisitos de los miembros de la Junta Directiva:

- 1.- El/la Presidente/a deberá ser una persona con Esclerosis Múltiple o familiar directo.
- 2.- El resto de los miembros de la Junta Directiva deberán ser enfermos de Esclerosis Múltiple o enfermedad similar y/o familiares o colaboradores asiduos e integrados en la misma.
- 3.- Los miembros de la Junta Directiva, deberán ser socios de AEDEM. El/la Presidente/a deberá tener dos años de antigüedad como socio de la Asociación Española de Esclerosis Múltiple y el resto de la Junta Directiva, al menos una antigüedad de doce meses.
- 4.- Todos los cargos que componen la Junta Directiva, serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovable.
- 5.- La Junta Directiva, se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente/a, ya sea a iniciativa propia, ya sea a petición de dos tercios de sus componentes y como mínimo una vez al año. Las deliberaciones y decisiones, se consignaran en el Libro de Actas.

#### Artículo 32º

##### Funciones del Presidente/a:

- 1.- Representar a la Asociación y nombrar a las personas que vayan a constituir parte de la Junta Directiva.
- 2.- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- 3.- Ordenar los pagos, con cargo a los fondos de la Asociación.



- 4.- Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- 5.- Velar por la ejecución de los acuerdo adoptasen la Asamblea General y Junta Directiva.
- 6.- Las funciones que le encomiende la Junta Directiva.
- 7.- Mantener informada a la Junta Directiva de sus gestiones.
- 8.- Ostentar la representación legal de la Asociación, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 9.- Cualquier otra función de interés para la ejecución de los Estatutos de la Asociación.

#### Artículo 33º

##### **Las funciones del Secretario/a General:**

- 1.- Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, que la firmará VºBº del Presidente/a.
- 2.- Expedir Certificados de las Actas aludidas con el VºBº del Presidente/a.
- 3.- Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.
- 4.- Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de la Asociación.
- 5.- Autorizar con su firma, junto con la del Presidente/a o el/la Tesorero/a los pagos oportunos.
- 6.- Moderar las Asambleas Generales.

#### Artículo 34º

##### **Funciones de/la Tesorero/a:**

- 1.- Custodiar los fondos de la Asociación.





- 2.- Autorizar con su firma junto a la de/la Presidente/a o el/la Secretario/a General, los pagos que este ordene.
- 3.- Procurar y aceptar los cobros que el/la Presidente/a ordene.
- 4.- Preparar los presupuestos de ingresos y gastos en colaboración con la Junta Directiva.
- 5.- Responsabilizarse de la contabilidad de la Asociación.
- 6.- Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de la Asociación.
- 7.- Preparar las cuentas de liquidación de Presupuestos y Balance de situación de la Asociación.

#### Artículo 35º

Los cargos que componen la Junta Directiva, serán gratuitos y los elegirá el/la Presidente/a.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO.**

#### Artículo 36º

##### **Recursos económicos:**

Los recursos de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Campo de Gibraltar, estarán constituidos por:

- 1.- Las cuotas que satisfagan sus miembros.
- 2.- Las subvenciones, las donaciones, los donativos legales y herencias que se hagan a favor de la misma.
- 3.-Cualquier otra aportación lícita que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.



### Artículo 37º

#### **Cuotas:**

La Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar, establecerá las siguientes cuotas:

- 1.- Todos los socios abonaran una cuota anual que se podrá pagar mediante recibo bancario, en efectivo o por talón nominativo.
- 2.- La cuota podrá abonarse de forma semestral o anual.

La Asamblea General podrá establecer cuotas extraordinarias cuando la situación de la Asociación lo requiera.

#### **Pago de cuotas:**

Los miembros de la Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Así mismo quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan abonado las cuotas correspondientes al año anterior, perderán su derecho a voto en la misma.

En casos excepcionales y a petición de la Entidad afectada, la Junta Directiva podrá acordar moratorias en el pago de sus cuotas.

### Artículo 38º

**Del Presupuesto:** El presupuesto anual de Ingresos y Gastos, elaborado de acuerdo con lo señalado anteriormente, será presentado a los miembros de la Asamblea General Ordinaria con 15 días de antelación.

**Del Patrimonio Fundacional:** El patrimonio fundacional de la Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar, en el momento de la presentación de los presentes Estatutos es de 150 Euros.

El patrimonio de la Asociación podrá ampliarse por compra o recepción gratuita de bienes, muebles e inmueble.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.





## CAPITULO V

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

#### Artículo 39º

**Procedimiento de Modificación:** Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado a propuesta de la Junta Directiva o en base a las peticiones formuladas por mayoría absoluta de los socios de la Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar, mediante escrito dirigido a la misma debidamente razonado en el segundo caso y por decisión de la Junta Directiva con igual mayoría que en el primero.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser por dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto.

## CAPITULO VI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### Artículo 40º

**Disolución:** La Asociación de Esclerosis Múltiple del Campo de Gibraltar se disolverá por las siguientes causas:

- 1.- Voluntad de sus miembros.
- 2.- Por el artículo 39º del Código Civil, como causas generales en cualquier tipo de Asociación.
- 3.- Sentencia judicial firme.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General convocada a tal fin con carácter extraordinario, el acuerdo de esta deberá ser adoptado por la mayoría cualificada de los socios y convocada por correo certificado y con acuse de recibo.



#### Artículo 41°

Acordada la disolución de la ADEM-CG por la Asamblea General o decidida en su caso, por la autoridad judicial, se procederá de la siguiente forma:

1.- La disolución de la Asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2.- Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que establezcan otra cosa la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación tal como indica el artículo 43° de los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

#### Artículo 42°

**La Asamblea General en periodo de liquidación:** La Asamblea General conservaría durante el periodo de liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.





#### Artículo 43º

**Destino de los bienes resultantes:** Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes se destinarán por la Comisión Liquidadora a una o mas Instituciones o establecimientos públicos o privados de ámbito Estatal dedicados a la atención de personas con Esclerosis Múltiple.

#### DISPOSICIONES FINALES

1º.- Se autoriza al Presidente de ADEM-CG a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de los presentes Estatutos, dando cuenta de su contenido a la Junta Directiva.

2º.- Se presentará un Reglamento General Orgánico que articule estos Estatutos en un plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de los mismos.

3º.- Los presentes Estatutos entraran en vigor al día siguiente de la publicación de la Resolución de la Junta de Andalucía.

4º.- Queda derogada toda reglamentación anterior a la aprobación de los presentes Estatutos que sea contraria a los mismos.

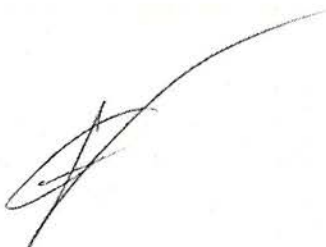
#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y las disposiciones complementarias.



D. Javier Ángel Cózar Rosano, Secretario de la Asociación a la que se refieren estos Estatutos,

**CERTIFICA:** Que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 19 de Febrero de 2010.



Fdo. Javier Ángel Cózar Rosano  
El Secretario General

VºBº



Fdo. José Mª Villa Solís  
El Presidente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociaciones, el Sr. D. José Mª Villa Solís, Jefe del Gobierno en Cádiz, ha resuelto autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación ESCLEROSIS MÚLTIPLE DEL CAMPO DE GIBRALTAR (E.M.C.)  
Cádiz a 7 SEP 2010 de 20

193



La Jefa del Servicio de Justicia



Fdo.: José María González Frantado